

Asunto:	Pleno Ordinario del 29 de mayo de 2025
Unidad responsable:	Secretaría General

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, adoptó entre otros, en su parte dispositiva, el siguiente acuerdo:

“13º.- Asuntos urgentes.

A tenor de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración del siguiente asunto:

13º. 1.- Modificación de las Bases Regulatoras de Subvención en Régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados por obras municipales en la vía pública.

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio, motiva la urgencia del punto explicando que una vez emitido informe de Intervención y consignación presupuestaria en el Suplemento de Crédito antes aprobado, la urgencia se debe a paliar en la medida de lo posible las pérdidas que están sufriendo los comerciantes debido a las obras municipales que se están ejecutando, las cuantías se han aumentado y se ha disminuido el período de plazo para solicitarlas, solicitando el apoyo.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran, aprueba la urgencia del punto.

Se da lectura al informe de la Técnico de Consumo y Comercio de 20.5.2025, que dice:

“INFORME PROPUESTA APROBACIÓN MODIFICACION EN PLENO BASES REGULADORAS DE SUBVENCION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA COMERCIANTES Y HOSTELEROS AFECTADOS/AS POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA EN BENALMADENA.

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de los comercios minoristas y hosteleros ubicados en el municipio con un local comercial a pie de calle, en zonas afectadas por las obras municipales en vía pública, y con la finalidad de subvencionar los gastos de mantenimiento y conservación de su actividad durante el periodo de la ejecución de la obra.

La crisis vivida recientemente, ha teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, por lo que la situación económica se ha visto afectada negativamente y requiere medidas de recuperación. En estas circunstancias, las medidas deben estar orientadas a proteger el empleo, y preveer aquellas situaciones que puedan afectar al motor económico de la zona.

Benalmádena es un municipio que se encuentra en una situación de transformación turística y comercial, que va a requerir, la puesta en marcha de obras municipales de mayor envergadura, que siendo de interés general para el municipio, pueden afectar directamente a las empresas con negocios a pie de calle, siendo un perjuicio para ellos.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de Benalmádena aprobó unas bases reguladoras en pleno y publicadas en bopma nº 214 de fecha 09/11/2022, con la preceptiva consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena.

Con fecha 27/03/2025 se aprobó en pleno la incorporación de esta línea de ayuda al Plan Estratégico de subvenciones 2025, con una dotación de 250.000 euros.

INFORME PROPUESTA

PRIMERO.- El turismo, a través del comercio y la hostelería, son el verdadero motor económico de nuestro municipio y se pretende así, preservar el tejido comercial y empresarial, con unas ayudas que alivien el

perjuicio que unas obras en vía pública supone, protegiendo el empleo y consiguiendo lo antes posible la reactivación económica de nuestra ciudad.

La situación actual de obras municipales de gran envergadura en las vías públicas, que se han visto paralizadas por cuestiones meteorológicas, técnicas, etc...está ocasionado desasosiego en los empresarios y comerciantes afectados, por lo que se haya vuelto a realizar un estudio de las bases y se desea modificar los siguientes puntos:

I.-Modificar la cuantía de las subvenciones a conceder, según el periodo de ejecución de las obras, pasando de:

- 1.500 euros por obras de 1 a 6 meses de duración en ejecución.
- 3.000 euros por obras de que superen los 6 meses de ejecución.

Texto modificado:

- Por obras de más de 1 mes a 6 meses de ejecución=3.000 euros.
- Por obras de 7 a 12 meses de ejecución=6.000 euros.
- Por obras de 13 meses en adelante de ejecución=9.000 euros.

II.-Modificar el plazo de presentación de la solicitud, pasando de dos meses a un mes en el texto actual.

III.- Modificar Composición del órgano colegiado estará formado por tres miembros del Ayuntamiento de Benalmádena, pasando de :

- Un/a técnico/a del Ayuntamiento.
- El Jefe servicio Interdepartamental.
- El Concejal Comercio o persona en quien delegue.

Texto modificado:

- Un/a técnico/a del Ayuntamiento.
- Un/a Jefe/a servicio.
- El Concejal Comercio o persona en quien delegue.

Se transcribe las bases reguladoras como quedarían tras la aprobación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO MINORISTA Y HOSTELERO DE BENALMADENA, EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objetivo de la presente bases reguladoras es la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Benalmádena a los comercios minoristas y hosteleros ubicados en el municipio con un local comercial a pie de calle, en zonas afectadas por obras municipales en vía pública, y con la finalidad de subvencionar los gastos de mantenimiento y conservación de su actividad durante el periodo de la ejecución de la obra.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases reguladoras serán en régimen de concurrencia no competitiva. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena; y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA.

La cuantía total máxima de las subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria vigente para este fin, en el año de la convocatoria.

4. CONVOCATORIA.

En la resolución de convocatoria se establecerá un anexo con las calles afectadas por la obra en cuestión. Se convocará un plazo de solicitud y justificación conjunta de un mes, una vez finalizada la obra.

Esta fecha quedará determinada por la fecha administrativa que se indique en el certificado final de obra, de tal manera, que se conozca el inicio y final de las misma para computar la justificación del gasto.

Se podrá abrir cuantas convocatorias sea requerida por la corporación anualmente, siempre que se den más de una obra municipal pública en la localidad y exista aplicación presupuestaria suficiente.

Por mantenimiento y conservación de su actividad, se entiende que el establecimiento mantenga abiertas sus puertas al público.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones aquellos/as que cumplan todos los requisitos que a continuación se detallan:

- Las personas físicas o jurídicas, con establecimientos comerciales en el municipio de Benalmádena, de servicios o restauración en planta baja, abiertos al público en el momento de la convocatoria de la subvención, que se vean afectadas a lo largo del año de la convocatoria por las obras de remodelación y mejora de la vía pública. Han de estar debidamente implantados y dados de alta con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la subvención, y han de reunir los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) para resultar beneficiarios de una subvención.*
- Se considerará como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de inicio de la misma o en la última modificación si la hubiere, en el caso de traslado de municipio.*
- Se han de encontrar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.*
- Solo se admitirá una solicitud por persona física o sociedad.*
- Quedan excluidos de esta convocatoria:*
 - a) Entidades bancarias; Establecimientos hoteleros y de alojamiento vacacional; Empresas suministradoras de*

servicios esenciales: agua, luz, electricidad y telefonía; Asesorías y consultorías; Despachos de abogados, Aseguradoras; Gestores administrativos y servicios similares; Estaciones de servicio y cualquier otro tipo de actividad económica que se lleve a cabo en el espacio de éstas; Supermercados de alimentación con una superficie comercial de más de 200 m.; Entidades sin ánimo de lucro en cualquier caso.

- b) *Todos aquellos establecimientos que no dispongan de la correspondiente licencia comercial y de la correspondiente alta censal en hacienda 036/037.*

6. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, MEMORIA ECONOMICA Y CUENTA JUSTIFICATIVA.

El modelo de solicitud (Anexo I) y memoria económica y cuenta justificativa(Anexo II), se presentarán conjuntamente en el plazo máximo de UN MES a contar desde el siguiente a la convocatoria e irán dirigidas a la Unidad de Desarrollo Local, perteneciente a la Sección Interdepartamental y de Patrimonio del Ayuntamiento de Benalmádena, y se registrarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.benalmadena.es/>. En el apartado de “catálogo de trámites” seleccionar departamento “Desarrollo Local”, y escoger esta línea de subvención: “Subvenciones al comercio minorista y hostelero de zonas afectadas por obras municipales en vía pública”.

Podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la forma que reglamentariamente se establezca. (art. 14 y 16).

6.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A. ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA POR OBRAS MUNICIPALES

Documentos que acompañarán al impreso de solicitud:

- 1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, así como CIF en caso de sociedad.*

2. *Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio del establecimiento.*
3. *Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) actualizada, acreditativa de los periodos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores*
4. *Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.*
5. *Fotocopia Licencia Apertura o Declaración responsable y Ocupación vía pública, en caso de tenerla.*
6. *En caso de estar constituido como sociedad: Escritura de constitución, inscrita en el correspondiente Registro; Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.*
7. *Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para que éste pueda consultar directamente si está al corriente con sus tributos municipales.*
8. *Declaración responsable del solicitante:*
 - a) *De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
 - b) *Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.*
 - c) *No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.*

B. - ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA Y CUENTA JUSTIFICATIVA:

Se subvencionarán los gastos que se justifiquen documentalmente mediante la presentación de facturas y documentos

bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas entre la fecha de inicio de la obra, según acta municipal y hasta la finalización de la obra según certificación final de la misma.

Los gastos considerados elegibles se determinan en apartado decimo de estas bases.

1. Anexo II. Documentos para justificar: Se presentará la memoria con la descripción de los gastos y cuenta justificativa, que se compone de la relación de facturas imputables al objeto de la subvención.

2. Facturas justificativas del gasto, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la presentación de las facturas se deberán tener en cuenta:

a) Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo del inicio de la obra y de finalización de la misma. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

b) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

c) Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

3. Justificantes de pago: Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a lo siguiente.

-Documentos bancarios de transferencia con el concepto de pago de la factura y el proveedor.

-Extracto bancario de los pagos con tarjeta bancaria con cuenta y titularidad de la empresa.

-No se admiten pagos en metálico/efectivo.

6.2. NORMAS PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A APORTAR:

-Solo se admitirán documentos originales que lleven huella digital del emisor o que hayan sido elaborados por el solicitante, en cuyo caso deberán ir con la firma digital o firma.

-Durante la instrucción se podrá solicitar al ciudadano/a subsanación de la documentación, la cual, podrá presentar en el plazo concedido para ello por la sede electrónica, haciendo referencia al número de registro de su solicitud inicial.

7. INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, atendiendo a los importes máximos establecidos en apartado noveno y en función de los gastos justificados.

La propuesta de concesión se formulará por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

7.2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Finalizada la instrucción la Comisión de Evaluación procederá a cuantificar los expedientes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

A. Composición del órgano colegiado estará formado por tres miembros del Ayuntamiento de Benalmádena:

- *Un/a técnico/a del Ayuntamiento.*
- *Un/a Jefe/a servicio.*
- *El Concejal Comercio o persona en quien delegue.*

B. -Funciones:

- *Emitir informe con las cuantías propuestas aplicando los criterios de reparto y proporcionalidad de los expedientes propuestos por la instrucción.*
- *Proponer los expedientes a excluir y/o a minorar de acuerdo con los criterios de reparto y proporcionalidad o por haber defecto de forma y plazo en los propuestos por la instrucción.*

7.3. REQUERIMIENTO:

El solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

7.4. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto proporcional al resto de beneficiarios.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente, o persona en la que delegue.

El pago de las subvenciones se realizará una vez revisada la documentación económica presentada. Si la documentación económica

presentada relativa a la justificación del gasto no es correcta, se requerirá la subsanación de la misma. En caso de no producirse, el importe de la subvención a otorgar será el del importe justificado correctamente y con acuerdo a esta convocatoria.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

No hay criterios de valoración, al ser una subvención de no concurrencia competitiva, provocada por la realización de una obra pública en las vías donde se encuentran instalados estos comercios, bares o restaurantes, que se vean afectados, con la perdida de posible clientela. Son beneficiarios/as por el simple hecho de la ubicación, y mantenimiento del establecimiento abierto durante las obras, y cumplir los requisitos solicitados, como indica el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

9. CUANTIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de nuestra Ordenanza General de Subvenciones y el art. 22 de la ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los/as beneficiarios/as el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

El procedimiento será el siguiente:

a) La cuantía de las ayudas será por empresa:

- Por obras de más de 1 mes a 6 meses de ejecución=3.000 euros.

- Por obras de 7 a 12 meses de ejecución=6.000 euros.

- Por obras de 13 meses en adelante de ejecución=9.000 euros.

b) En caso de agotar los fondos destinados a esta ayuda, se realizará el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma atendiendo a los importes máximos.

c) Para la justificación de esta ayuda, será preceptivo la presentación de facturas de gastos cuya suma de las bases imponibles alcancen el importe máximo a satisfacer.

10. GASTOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Gastos subvencionables: *serán subvencionables los gastos inherentes a la actividad, al funcionamiento y mantenimiento de la actividad.*

Conceptos subvencionables:

- 1. Cuotas de autónomos y del personal contratado de la Seguridad Social. Se deberá aportar el recibo del pago de las cuotas.*
- 2. Gastos en agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones y gas o combustible del local comercial. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.*
- 3. Cuota de hipoteca del local comercial. Se deberá aportar el documento de hipoteca a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago. Se deberá aportar también gastos de suministros (agua, electricidad, etc..).*
- 4. Cuota de arrendamiento, del local comercial. Se deberá aportar el contrato a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago. Se deberá aportar también gastos de suministros (agua, electricidad, etc..).*
- 5. Seguros de negocio. Se deberá aportar la póliza a nombre de la persona beneficiaria, con indicación del local asegurado y acreditación de su pago, imputándose el porcentaje del tiempo de la duración de la obra.*

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas concedidas, en virtud de las presentes bases, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada, y que los conceptos objeto de subvención no hayan sido subvencionados anteriormente por otra administración o entidad pública.

12. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en estas bases, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente.

13. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas, y puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Benalmádena.

14. RECURSOS.

1. *Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.*

2. *La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.* “

SEGUNDO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL). El “Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”, art.21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Benalmádena ha venido ejerciendo actividades de apoyo al mantenimiento del empleo en la reciente crisis pandemia Covid-19, e iniciativas locales de empleo, tanto de microempresas como creación de empleo estable, con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como competencia necesaria del fomento del tejido empresarial y comercial.

TERCERO.- El régimen por el que se otorga esta subvención es el de concurrencia no competitiva. Estas ayudas están reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, en ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones.

CUARTO.-La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio, proponiéndose la partida 4310/489, Comercio. Otras Subvención, la cual se dotará con la aprobación del suplemento de crédito 1/2025.

QUINTO.- . Como esta línea de subvención, se incluyó en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, con una cuantía de 250.000 euros y actualmente se ha ampliado en 100.000 euros más, pasando a ser 350.000 euros. Se solicita la aprobación de la modificación de la cantidad asignada a esta línea de subvenciones, adjuntando nueva ficha procedimental diseñada por la Secretaria General Municipal al mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:" PARA COMERCIANTES Y HOSTELEROS AFECTADOS/AS POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA EN BENALMADENA.				
COMPETENCIA ÁREA DE	CONCEJALIA COMERCIO			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Las personas físicas o jurídicas, con establecimientos comerciales, de servicios o restauración en planta baja, abiertos al público en el momento de la convocatoria de la subvención, que se vean afectadas a lo largo del año de la convocatoria por las obras de remodelación y mejora de la vía pública. Han de estar debidamente implantados y dados de alta con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la subvención			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Benalmádena convoca ayudas para minimizar el impacto que la necesaria transformación viaria, como municipio turístico, se debe acometer, impacte lo menos posible a las actividades comerciales y de servicios de Benalmádena, que se vean afectadas en su actividad por las obras municipales en vía pública, subvencionando el gasto de mantenimiento de los mismos, en tanto dure la ejecución de la obra.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBL E	350.000 €.			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APL ICACIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	4310/489	Persona autónoma o jurídicas con domicilio fiscal en Benalmádena.	Otras Subvención	350.000 €
			TOTAL	350.000 €

MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área . - Informe propuesta, acompañado de Bases Regulatoras publicadas o borradores a aprobar. - Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito - Decreto de Convocatoria - Publicación Convocatoria en bdns y bop Málaga y su difusión en página web municipal, comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes. - Constitución del órgano colegiado. - Informe Técnico del órgano instructor y comisión de valoración. - Fiscalización del Informe Técnico subvenciones otorgadas. - Informe - Propuesta sobre subvenciones otorgadas dirigido al/la Concejal/la del Área. - Decreto Concesión y Pago subvenciones otorgadas por órgano competente. - Tramitación Intervención Municipal para pago con cargo a la Retención de Crédito efectuada. - Publicación en BDNS. - Informe técnico de justificación al área interventora.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> -Nº de participantes -Difusión

SEXTO.- Visto, que de acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determina que en la correspondiente convocatoria, se establecerá la partida presupuestaria y el gasto consignado para ello, que será cuando se someta al control interno y aprobación del gasto que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor para la convocatoria correspondiente de estas bases reguladoras.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto,

SE PROPONE:

-Aprobación de las modificaciones de las bases reguladoras específicas de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados/as por obras municipales en vía pública en Benalmádena por el Pleno Municipal.

-Modificación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2025, con la modificación de la cuantía en 350.000 euros.

-Publicación en Boletín oficial de la Provincia Málaga.”

A continuación se incorpora el informe del Secretario General número 8/2025 de fecha 22.05.2025, que dice:

“INFORME DE SECRETARÍA 8/2025

MODIFICACION BASES REGULADORAS DE SUBVENCION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA COMERCIANTES Y HOSTELEROS AFECTADOS/AS POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA EN BENALMADENA.

D. José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con el encargo de fecha 20 de mayo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

ANTECEDENTES

Primero.- Por encargo de 20 de mayo del actual se solicita informe de secretaria general en relación a propuesta de modificación de modificación de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados/as por obras municipales en vía pública en Benalmádena.

Segundo.- Obra en el expediente informe/propuesta de 20 de mayo sobre la aprobación de dichas bases.

Tercero.- Obra, asimismo en el expediente, texto del borrador de las citadas bases reguladoras.

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

SEGUNDO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCERO. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS.

CUARTO. La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la

correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

QUINTO. En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

SÉPTIMO. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

OCTAVO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. La convocatoria de la subvención debe estar prevista en el Plan Estratégico municipal de subvenciones. Si no estuviere se deberá proceder a la modificación del mismo para su inclusión.

B. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

C. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía, y según lo dispuesto en las Bases Reguladoras u Ordenanza específica, en su caso.

D. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.

E. Publicado el extracto de la convocatoria podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

F. Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

G. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la **instrucción**, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

I. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

J. Los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de condición, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine reglamentariamente.

K. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

L. La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, y se efectuará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

M. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

(Al final del Informe de Secretaría 8/2025 se incluye la misma ficha que ha quedado transcrita anteriormente en el informe de la Técnico de Comercio y Consumo).

Asimismo se da cuenta del informe de Intervención de fecha 27.05.2025, que dice:

“INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención

A: Pleno de la Corporación

Copia A: Concejal de Comercio y Consumo

Asunto: Modificación de las Bases Reguladoras de Subvención en Régimen de Concurrencia No Competitiva para Comerciantes

Hosteleros Afectados por Obras Municipales en la Vía Pública.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2Q del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilidadación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, n.º 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena (BOP Málaga de 14/01/2021, ng 8).

Bases Regulatorias para la Concesión de Subvenciones al Comercio Minorista y Hostelero de Benalmádena, en Zonas Afectadas por Obras Municipales en Vía Pública, en Régimen de Concurrencia No Competitiva. (BOP Málaga, de 9 de noviembre de 2022. Número 214).

ANTECEDENTES

Según consta en el expediente 2025/00026623P de la plataforma myTAO, se relacionan los siguientes documentos:

Orden de Incoación de Expediente dictada por el Concejal con Delegación en Comercio y Consumo, Aperturas, Movilidad, Transporte y Tráfico y Vía Pública, de fecha 20 de mayo de 2025.

Informe Propuesta de Aprobación en Pleno de Modificación Bases Reguladoras de Subvención en Régimen de Concurrencia No Competitiva Vía Pública en Benalmádena, emitido por TAE del Área de Consumo y Comercio, de fecha 20 de mayo de 2025.

Informe de la Secretaría General de Modificación de las Bases Reguladoras de Subvención en Régimen de Concurrencia No Competitiva para Comerciantes y Hosteleros Afectados/as por Obras Municipales en Vía Pública en Benalmádena, de fecha 22 de mayo de 2025.

Encargo 186783 del Área de Comercio realizado a la Intervención Municipal solicitando informe respecto a la modificación de las Bases Reguladoras de la Subvención que nos ocupa, de fecha 20 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

Examinado el expediente, y en relación a los elementos relacionados con la observancia del artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe destacar que no se concreta cuál es el órgano competente para la ordenación, la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

SEGUNDA.-

Estudiado el texto articulado, y, a juicio de esta Intervención, procede que se consideren los siguientes aspectos:

No se menciona en las bases reguladoras la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

No se nombra el órgano colegiado (Comisión de Evaluación), por lo que tendrá que nombrarse a posteriori por resolución, sin que el órgano instructor pueda formar parte del mismo.

TERCERA.-

Según el apartado 40 y 5^o del Informe Propuesta del Área de Consumo y Comercio, la cantidad total asignada a esta subvención asciende a 350.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 4310/489. (Comercio. Otras Subvenciones).

Dicha dotación presupuestaria está incluida en el Suplemento de Crédito 1/2025, el cual deberá estar definitivamente aprobado con carácter previo a la convocatoria de la subvención.

CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente, teniendo consideración las observaciones recogidas en este informe.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

El Pleno por 23 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobación de las modificaciones de las bases reguladoras específicas de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados/as por obras municipales en vía pública en Benalmádena por el Pleno Municipal.

SEGUNDO.- Modificación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2025, con la modificación de la cuantía en 350.000 euros. (Se incluye ficha).

TERCERO.- Publicación en Boletín oficial de la Provincia Málaga.”

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:” PARA COMERCIANTES Y HOSTELEROS AFECTADOS/AS POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA EN BENALMADENA.				
COMPETENCIA ÁREA DE	CONCEJALIA COMERCIO			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Las personas físicas o jurídicas, con establecimientos comerciales, de servicios o restauración en planta baja, abiertos al público en el momento de la convocatoria de la subvención, que se vean afectadas a lo largo del año de la convocatoria por las obras de remodelación y mejora de la vía pública. Han de estar debidamente implantados y dados de alta con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la subvención			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Benalmádena convoca ayudas para minimizar el impacto que la necesaria transformación viaria, como municipio turístico, se debe acometer, impacte lo menos posible a las actividades comerciales y de servicios de Benalmádena, que se vean afectadas en su actividad por las obras municipales en vía pública, subvencionando el gasto de mantenimiento de los mismos, en tanto dure la ejecución de la obra.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	350.000 €.			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	4310/489	Persona autónoma o jurídicas con domicilio fiscal en Benalmádena.	Otras Subvención	350.000 €

		TOTAL	350.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA		
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área . - Informe propuesta, acompañado de Bases Reguladoras publicadas o borradores a aprobar. - Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito - Decreto de Convocatoria - Publicación Convocatoria en bdns y bop Málaga y su difusión en pagina web municipal, comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes. - Constitución del órgano colegiado. - Informe Técnico del órgano instructor y comisión de valoración. - Fiscalización del Informe Técnico subvenciones otorgadas. - Informe - Propuesta sobre subvenciones otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área. - Decreto Concesión y Pago subvenciones otorgadas por organo competente. - Tramitación Intervención Municipal para pago con cargo a la Retención de Crédito efectuada. - Publicación en BDNS. - Informe técnico de justificación al area interventora. 		
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> -Nº de participantes -Difusión 		

“

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2025, sobre “Modificación Bases reguladoras de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados/as por obras municipales en vía pública en Benalmádena”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Benalmádena, en la fecha abajo indicada.

Vº Bº

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704561604351317263 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de
Benalmádena